

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1116-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 28 de mayo de 2014

## VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, el Memorando N° 448-2014-MIDIS/PNAEQW/UTLM del Jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, el Memorandum N° 1330-2014-MIDIS/PNAEQW-UP del Jefe de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 1264-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoció la constitución del Comité de Compra Lima 7 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante el Memorando N° 448-2014-MIDIS/PNAEQW/UTLM, el Jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita la modificación de los integrantes del Comité de Compra Lima 7, toda vez que la Institución Educativa con mayor número de usuarios es la N° 6064 – Primara “César Carbonell Rodríguez”. En tal sentido, la Sra. Gladys Betty Flores Ramos, designada como representante de la mencionada Institución Educativa mediante Oficio N° 065-2014 DIE 629-6034 C.C.R./UGEL 01/MED, requiere ser reconocida como integrante del Comité de Compra Lima 7;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Lima 7, incorporando a la representante de la Institución Educativa N° 6064 - Primaria "César Carbonell Rodríguez", a efectos de formalizar sus funciones como del Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 7, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 2.- El Comité de Compra Lima 7 está integrado por:*

- Sra. Gladys Betty Flores Ramos, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa N° 6064 - Primaria "César Carbonell Rodríguez";
- Sra. Mercedes Eguabil Huamán, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública Brisas de Villa – Chorrillos;
- Sra. Sandra Yucra Serrano, por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;
- Sr. Percy Díaz Santos, por la Dirección de la Red de Salud de San Juan de Miraflores;
- Sr. Máximo Díaz Janampa, Gobernador Distrital de San Juan de Miraflores.”

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



-----  
ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO  
Directora Ejecutiva (e)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALI MARIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL